



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 27 de Enero de 2017

Señor (a)

JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA

TRANSVERSAL 76 B N° 47-44 Barrio San Ignacio, Engativa

Teléfono: 2955410

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2017-7270**

FECHA: **25/01/2017**

No. Referencia: **N-2016-15561**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2295.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 5308 de 17/08/2016.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a señor JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 5308 del 17/08/2016, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO

Jefe Oficina De Personal

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*

C.C Expediente Cód. **15.244.631**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63

PBX: 324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11 7 AGO 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5308

RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor
JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones
001 de 2015 y 292 y 750 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2950 del 15 de julio de 2005, fue nombrado **JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.244.631**, como **DOCENTE PROVISIONAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir de agosto 1 de 2005, fecha en la cual el citado docente inició labores en la institución Educativa.

Que mediante Resolución N° 4819 del 21 de noviembre del 2005, se revocó el nombramiento como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, efectuado al docente **JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA**.

Que según liquidación efectuada por la Oficina de Nómina con fecha 26 de octubre de 2011, la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina 1969 del mes de marzo de 2006, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$84.881.00) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales, como consecuencia de la revocatoria del nombramiento como docente provisional, en el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de marzo 2006.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que según lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de las cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia.



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución N° _____ "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina el Señor **JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA**".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al docente **JOSE ANTONIO MERIÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.244.631**, el reintegro de la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$84.881.00) M/CTE**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de marzo 2006, con ocasión de la revocatoria del nombramiento como docente provisional, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si dentro del término señalado en el artículo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

17 AGO 2016

Karina Ricaurte F.
KARINA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaría de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Ligia Esther Durango Cogollo	Abogada Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5110	Elaboró	<i>[Firma]</i>

1/06/2016



BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Nombre:	JOSE ANTONIO MERINO PARRA	
Cédula:	15244631	
Cargo:	DOCENTE PLANTA	
Grado:	BACHILLER	
Dirección:	TRANSVERSAL 76 No. 47 - 44	
Teléfono:	2955410	
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados entre Marzo 13 y 30 de 2006, retiro por Terminación Provisional a partir del 13/03/2006. Resolución 4918 del 21/11/2005	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	13/03/2006
	Hasta:	30/03/2006
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base 2010	
Asignación Básica:	\$ 416.109	
Subsidio de Transporte	\$ 47.700	
Subsidio de Alimentación:	\$ 32.363	
Alimentación Porcentual:	\$ 0	
Doble/Triple Jornada:	\$ 0	
Prima de Navidad:	\$ 0	
Vacaciones en Dinero:	\$ 0	
Horas Extras:	\$ 0	
Otros Conceptos:	\$ 0	
TOTAL	\$ 496.172	
No. de días por año	18	
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	18	\$ 249.665
Subsidio de Transporte	18	\$ 28.620
Subsidio de Alimentación:	18	\$ 19.418
Alimentación Porcentual:		\$ 0
Doble/Triple Jornada:		\$ 0
Prima de Navidad:		\$ 0
Vacaciones en Dinero:		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0
Aportes al F.P.M		-\$ 7.548
TOTAL	18	\$ 290.155
Abonos a la deuda		
Concepto	Valor Abonado	
Prima de Navidad	\$ 0	
Subsidio de Alimentación	\$ 0	
Asignación Básica	\$ 205.274	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 84.881	

OBSERVACION:

SE ABONA LAS PRESTACIONES EN EL PROCESO 1966 DEL 30/04/2006

Fecha de Liquidación:
26 de octubre de 2011

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Original Firmado
MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

84
15-04-11